



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE MAYO DE 2012

Suplemento  
7274 I

No. 29878

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 104/2012, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO GUTIERREZ CABRERA, EN FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.

VISTA: El contenido de la razón secretarial que antecede, con fundamento en los artículos 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 204, 205, 206, 461, 710, 711 y 755 del código de Procedimientos civiles en vigor se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano GUSTAVO GUTIÉRREZ CABRERA, con su escrito de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce, y documentos anexos consistentes en:

A). Contrato de donación de derechos de posesión y plano anexo, respecto de una fracción de terreno con superficie de 10-00-00 hectáreas, ubicado en la rancharía Federico Álvarez, Segunda Sección de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 100.00 metros, con el Ejido Tomás Garrido Canabal, al SUR, en 100.00 metros, con propiedad de Francisco Arcos Gutiérrez, al ESTE, en 1000.00 metros, con la parcela de Cruz M. Arguez Díaz y Aura Cardeño Ramírez y al OESTE, en 1000.00 metros con propiedad de Eleazar Gutiérrez Cabrera.

B). Original del plano, de 27 de septiembre de 2011, respecto de una fracción de terreno, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, ubicado en la Rancharía Federico Álvarez de este Municipio.

C).- Original del recibo de ingreso, expedido por la receptoría de rentas de Emiliano, Zapata, Tabasco, el cual trae anexo la solicitud del

certificado negativo de no inscripción, y al reverso del mismo trae la certificación donde el licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GLORIA, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano, Zapata, Tabasco, informa que no se encontró a nombre de GUSTAVO GUTIERREZ CABRERA, inscrito el predio rústico ubicado en la rancharía Federico Álvarez perteneciente al municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 100-00-00 hectáreas, localizado al Norte, 100 mts, con Ejido Tomás Garrido Canabal; al Sur, 100 mts, con propiedad de Francisco Arcos; al Este, 1000.00 mts, y al Oeste, 1000.00 mts con Eleazar Gutiérrez Cabrera.

D). Original de la Constancia de posesión de diez de agosto de dos mil once, expedida por el Delegado Municipal de la Rancharía Federico Álvarez Segunda Sección de este Municipio.

E). Original del oficio CM-38, de diez de agosto de 2011, suscrito por el Jefe del Departamento del Catastro, dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, mediante el cual informa que, se encontró en el padrón catastral un predio rústico, con superficie de 10-00-00 hectáreas, cuenta predial 11-R-002522, A NOMBRE DE GUSTAVO GUTIÉRREZ CABRERA.

F). Original del recibo de pago 37244, de veinte de mayo de 2011, que ampara la cantidad de \$333.00 expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco a nombre de GUTIÉRREZ CABRERA GUSTAVO.

SEGUNDO.- Documentales con los cuales promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Federico Álvarez de este Municipio, constante de una superficie de (10-00-00) DIEZ HECTÁREAS, CERO AREAS, CERO CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 100.00 metros con el Ejido Tomás Garrido Canabal, Sur, 100.00 con propiedad de Francisco Arcos Gutiérrez, Este, 1000.00 metros, con Eleazar Gutiérrez Cabrera, hoy propiedad de Marisela Luna Sonda, de Aura Cardeño Ramírez, y el ejido Tomas Garrido Canabal, representado por JOAQUIN SÁNCHEZ ABREV, y al Oeste, 1000.00 metros, con Eleazar Gutiérrez Cabrera,.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 848, 850, 858, 869, 874, 877, 878, 879, 880, 894, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924,

936, y 937 del Código Civil en vigor en el Estado, relacionados en los artículos 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 204, 205, 206, 461, 710, 711, 755 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la **INFORMACION**, en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio en el Tribunal Superior de Justicia y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por ley le corresponde.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a través de **EDICTOS**, por **TRES VECES consecutivas, de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en Villahermosa, Tabasco, (**PRESENTE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y/O LA VERDAD DEL SURESTE**); esta publicación cumpliría con su cometido, el cual es de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por **INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe comparecer hacer valer sus derechos que conforme a la ley le corresponda; sin embargo, al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, esto, en atención al artículo 14 Constitucional el que consagra un conjunto de modalidades al que tiene que sujetarse un acto de cualquier autoridad, para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, propiedades, posesiones o derechos de los gobernados.

**QUINTO.-** De igual forma se ordena fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, como son: Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, así como en el lugar del predio por conducto de la actuario judicial, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba.

**SEXTO.-** Dése vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias, de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM** promovidas por **GUSTAVO GUTIÉRREZ CABRERA**, a fin de que en un término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, por razón de la distancia, computables a partir del día siguiente de la vista del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga; así como para que también señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de recibir toda clase de notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

**SÉPTIMO.-** Tomando en cuenta que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda el cumplimiento a lo ordenado en este punto, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devolverlo a la brevedad posible.

**OCTAVO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Jurisdicción, para que en el término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la

recepción del oficio correspondiente, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Federico Álvarez de este Municipio, constante de una superficie de **(10-00-00) DIEZ HECTÁREAS, CERO CERO AREAS Y CERO CERO CENTIÁREAS**, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 100.00 metros con el Ejido Tomás Garrido Canabal, Sur, 100.00 con propiedad de Francisco Arcos Gutiérrez, Este, 1000.00 metros, Eleazar Gutiérrez Cabrera, hoy propiedad de Marisela Luna Sonda, de Aura Cardeño Ramírez, y el ejido Tomas Garrido Canabal, representado por **JOAQUIN SÁNCHEZ ABREU**, y al Oeste, 1000.00 metros, con Eleazar Gutiérrez Cabrera, forman parte o no del fundo legal de este Municipio.

**NOVENO.-** De igual forma remítase oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria del Estado, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos, para efectos de que dentro del término de **DIEZ DIAS HÁBILES**, en razón de la distancia, contados del día siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la Ranchería Federico Álvarez de este Municipio, constante de una superficie de **(10-00-00) DIEZ HECTÁREAS, CERO AREAS, CERO CENTIÁREAS**, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 100.00 metros con el Ejido Tomás Garrido Canabal, Sur, 100.00 con propiedad de Francisco Arcos Gutiérrez, Este, 1000.00 metros, con Eleazar Gutiérrez Cabrera, hoy propiedad de Marisela Luna Sonda, de Aura Cardeño Ramírez, y el ejido Tomas Garrido Canabal, representado por **JOAQUIN SÁNCHEZ ABREU**, y al Oeste, 1000.00 metros, con Eleazar Gutiérrez Cabrera, pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación, sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para estar en condiciones de decidir, sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**DÉCIMO.-** Por otra parte notifíquese a los colindantes **JOAQUIN SÁNCHEZ ABREU**, representante del Ejido **TOMAS GARRIDO CANABAL**, **ELEAZAR GUTIÉRREZ CABRERA**, **AURA CARDEÑO RAMÍREZ**, **FRANCISCO ARCOS GUTIÉRREZ**, **MARICELA LUNA SONDA**, todos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Federico Álvarez de este Municipio, por conducto de la Actuario Judicial adscrita a este Juzgado, la presente diligencia de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, en relación al predio rústico ubicado en la Ranchería Federico Álvarez de este Municipio, para que manifiesten lo que en derecho les corresponda, en un término de tres días contados a partir del día siguiente hábil de su notificación, lo anterior con base en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, asimismo para que señalen domicilio y autoricen persona alguna para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertidos que de no hacerlo, las mismas se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente, es de decirle que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Miguel Hidalgo 415, Colonia Centro de Jonuta, Tabasco; autorizando para tal efectos, aún las de carácter personal a los Licenciados **ENRIQUE ALVARO GARCIA SUREZ**, **ELIAQUIN GARCIA ALVARADO**, **CRECENCIO LEÓN REYES**, **INOCENTE PASCUAL LÓPEZ** y **FELIPE REYES MENDOZA**.

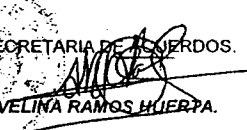
**DÉCIMO TERCERO.-** Como lo solicita el promovente désele la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

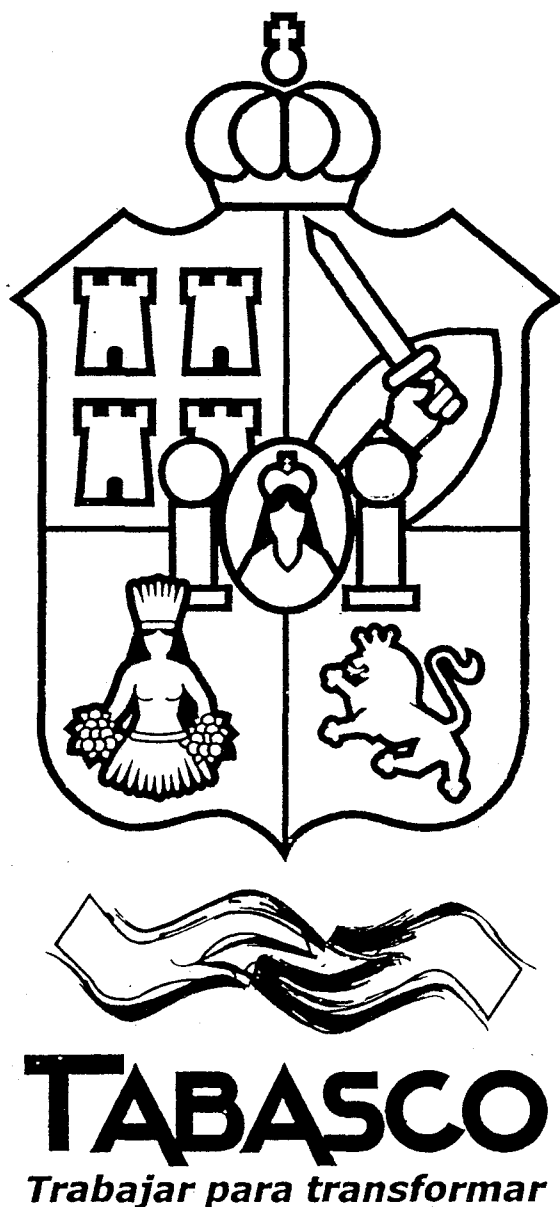
**DÉCIMO CUARTO.-** Asimismo, el actor designa como Abogado Patrono al Licenciado **ENRIQUE ÁLVARO GARCÍA SUÁREZ**, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y tomando en cuenta que el citado profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, se le reconoce la personalidad designada para todos los efectos legales procedentes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MANUEL JÉSUS PÉREZ VILLARREAL, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA AVELINA RAMOS HUERTA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA EFECTOS Y FINES INSERTADOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.

LA SECRETARIA DE JUERDOS.  
  
C. AVELINA RAMOS HUERTA.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.